



JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-66

Bases para la selección de personal para la cobertura de plaza Director-Gerente, del Servicio Municipal de Transportes Urbanos plaza vacante, sub-grupo A1 mediante el sistema de concurso- oposición, turno de promoción interna.

BASES

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de **Director Gerente** subgrupo A1 correspondiente a la oferta de empleo público de 2018.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación Urbanos y/o tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n, y/o tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, Avda. Severo Ochoa nº 9.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: http://santander.es, pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Pág. 815 boc.cantabria.es 1/10



JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento del Servicio, Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

Segunda. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión de la titulación requerida en la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos aprobada por la Junta de Gobierno Local el 23 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 30 de 15 de febrero de 2021 (A1). Titulado superior (Máster) en Ingeniería de Caminos o Ing. Industrial o equivalente en los planes de estudio anteriores al RD 1393/2007, especialidad Transportes
- B) Ser personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficina del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 y que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web www.santander.es y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Avda. Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento www.santander.es https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Banko Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoia de Autoevaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Pág. 816 boc.cantabria.es 2/10





JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

Cuarta. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento www.santander.es y en la página web de TUS www.tusantander.es. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás

Pág. 817 boc.cantabria.es 3/10



JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse incluso de interpretación en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la Corporación y/o tablones de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander del Servicio Municipal con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Séptima. - FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal propios del Servicio. Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) Antigüedad: (hasta el 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 Puntos. Se valorará a razón de 0,2 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.
- b) Experiencia: (hasta el 30%) mínima superior a un año. Máximo 2,4 puntos No se considerará la experiencia inferior a 5 años que se puntuará con 0 puntos.
 - Por haber desarrollado el puesto de trabajo de Dirección-Gerencia en el sector del transporte de viajeros, en cualquier administración pública o sociedades del sector público, un mínimo de 5 años, acreditado mediante el correspondiente contrato laboral y certificado o informe de vida laboral: 1,2 puntos
 - iii. Por haber desarrollado el puesto de trabajo de Dirección-Gerencia en el sector del transporte de viajeros, en empresas privadas, un mínimo de 5 años, acreditado mediante el correspondiente contrato laboral y certificado o informe de vida laboral: 0,8 puntos.
 - iii. Por haber desarrollado el puesto de Dirección-Gerencia no relacionado con el sector del transporte de viajeros, acreditado mediante el correspondiente contrato laboral y certificado o informe de vida laboral con un mínimo de 10 años: 0,4 puntos.
- b) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.



JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria (Dirección-Gerencia de actividad de Transporte de viajeros).

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

- Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
 Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
- Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
- Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación. No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- Titulación académica superior a la exigida (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos
 - Se valorarán los títulos de Doctorado y Master de carácter oficial y relacionado con la plaza convocada de Director-Gerente del Servicio Municipal de Transportes
- Titulación en idiomas (inglés/ francés y/ o alemán) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0.8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

Octava. - FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 12 puntos equivalente al 60% del total

Primer ejercicio. De carácter eliminatorio

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 50 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada pregunta acertada puntuará 0,12 puntos, cada pregunta errónea restará 0,02 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos. Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico con 20 preguntas 3 con respuestas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta. Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Pág. 819 boc.cantabria.es 5/10



JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

Novena. - CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para realizar efectuar cualquier reclamación, respondida esta se dará por concluido el proceso de reclamación.

Décima. - RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Undécima. - NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquellos documentos que ya estén en posesión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander no será necesario aportarlos.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día de entrega del documento de modificación de su contrato de trabajo con la nueva categoría para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de la modificación de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva de los restantes aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios por orden de puntuación. El aspirante que no haya firmado en el plazo indicado de 3 días mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el periodo de prueba establecido que será de tres meses.

La no superación del mismo se verificará mediante resolución del Consejo de Administración en el que se manifestará la falta de aptitud al puesto de trabaio.





JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

En caso de haber superado con satisfacción este periodo, se procederá a la reclasificación profesional pasando a ocupar la persona propuesta la categoría indicada.

En caso de no superación del periodo de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo y el aspirante propuesto mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

En caso de que la plaza no sea ocupada en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

Duodécima. - INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 3 de enero de 2022. El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana, Pedro José Nalda Condado.

Pág. 821 boc.cantabria.es 7/10



JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

ANEXO I TEMARIO

General:

- TEMA 1. -La Constitución Española de 1978. Titulo I. Derechos y deberes fundamentales.
- TEMA 2.- La Constitución Española de 1978. La Organización del Estado: organización institucional o política y organización territorial. Título Preliminar y Titulo VIII. La Corona. Título II. Defensor del Pueblo Título I y al Tribunal de Cuentas. Título VII. El Poder Judicial. Titulo VI
- TEMA 3.- La Constitución Española de 1978. Título III De las Cortes Generales
- TEMA 4.- La Constitución Española de 1978. La Administración Local. Titulo VII.
- TEMA 5.- El Estatuto Empleado Público 2015. Título I Objeto y ámbito de aplicación
- TEMA 6.- El Estatuto Empleado Público 2015. Titulo II Personal al servicio Admones. Públicas

Especifico:

- TEMA 7.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capitulo I. Disposiciones Generales.
- TEMA 8.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capitulo III Jornada, horarios, licencias y vacaciones
- TEMA 9.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo V Ayudas sociales y complementarias.
- TEMA 10.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos. Capítulo VI Garantías salariales, Seguridad e Higiene
- TEMA 11.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado e interesado. Capacidad y representación. Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Titulo I.
- TEMA 12.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Título IV Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- TEMA 13.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y Notificación. Título III Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- TEMA 14.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Titulo V Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- TEMA 15.- La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual. Título preliminar Ley 40/2015 Régimen Jurídico Sector Público.
- TEMA 16.- El Régimen local español: Regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Titulo II Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local.
- TEMA 17.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Título V Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local.
- TEMA 18.- El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Título VII Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local
- TEMA 19.- Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Título VII Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.
- TEMA 20.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas. Titulo VI Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local.

Pág. 822 boc.cantabria.es 8/10



JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

TEMA 21.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos. Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

TEMA 22.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Titulo II Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.

TEMA 23.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación. Titulo V Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local

TEMA 24.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 25.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEMA 26.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas. Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local

Pág. 823 boc.cantabria.es 9/10



JUEVES, 13 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 8

ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTOEVALUACION DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (máximo 2,4 puntos)				
PERIODOS A COMPUTAR		AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (máximo 1,6 puntos)				
PERIODOS A COMPUTAR		AÑOS	MESES	DÍAS
	I			
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)		TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)				
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA		Nº HORAS		PUNTOS
TOTAL HORAS		TOTAL PUNTOS		
		TOTALTORTOG		
D) TITULACION ACADEMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (máximo 1,6 puntos)				
TITULO ACADEMICO		PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL				
E) TITULACION EN IDIOMAS (máximo 0,8 puntos)				
PUNTUACIÓN TOTAL				

PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)

<u>ACREDITACIÓN</u>.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2022/66

Pág. 824 boc.cantabria.es 10/10